

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	08/04/2024 10:00 hrs			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	-Reunión Aclaratoria sobre cargos formulados en la Resolución Exenta N°1/ROL D-029-2024.			
Formato (Marcar con una X)	Virtual	<input checked="" type="checkbox"/>	Presencial	<input checked="" type="checkbox"/>
			Razón:	Consultas.

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Alvaro Fuentes Castro
Cargo:	Gerente General
Empresa u Organización:	Compañía Minera Cerro Bayo SpA
Rut empresa u organización:	78.543.580-K
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Proyecto Tranque de Relaves Fachinal
Dirección del titular:	Sector Laguna Verde s/n, Km 94.6, Ruta CH265, Chile Chico
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Eduardo Monjes Zapata	Encargado Medioambiente	[REDACTED]
2	Alvaro Fuentes Castro	Gerente General	[REDACTED] Asistirá virtualmente.
3			
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Análisis Proceso Sancionatorio Compañía Minera Cerro Bayo SpA Resolución Exenta N°1/ ROL D-029-2024.
Se solicita reunión con don Pablo Rojas Jara, Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Aysén

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firma solicitante





(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES otorgado el 23 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 1827 - 2024.-

Santiago, 27 de Febrero de 2024.-



123456907469
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456907469.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=nol71mpdong&ndoc=123456907469>.- .-

CUR Nro: F417-123456907469.-



COPIA ELECTRONICA

Repertorio N°: 1827 -2024

OT N°:1856443

ACE

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES



COMPAÑÍA MINERA CERRO BAYO SpA

SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, ante mí, **MARÍA FERNANDA DE LOS SANTOS FERRAZ**, abogado, Notario Público Suplente de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de doña **María Patricia Donoso Gomién**, según Decreto número veinticuatro guion dos mil veinticuatro, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número doscientos sesenta y uno del mes de enero del presente año, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: don **DAMIEN JOHN KOERBER**, australiano, geólogo, quien declara ser casado, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED] en [REDACTED] en representación, según se acreditará, de **MINERA EQUUS CHILE SpA**, sociedad debidamente constituida conforma a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos guion cuatro (en adelante



Pág: 2/9



Certificado N°
123456907469
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



también e indistintamente referida como la “**Mandante**”), la que a su vez comparece en su carácter de administrador y en representación de la sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Chile, denominada **COMPAÑÍA MINERA CERRO BAYO SpA** (en adelante indistintamente referida como la “**Sociedad**”), Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta guion K, todos domiciliados para estos efectos, en Sector Laguna Verde sin número, comuna de Chile Chico, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de paso por esta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes mencionado y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES. /A/ Constitución.** La Sociedad se constituyó bajo el nombre de “CDE Fachinal Limitada”, mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo. Un extracto autorizado de dicha escritura se inscribió a fojas catorce mil ochocientos noventa y siete, número doce mil doscientos noventa y cinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciséis de julio del mismo año. Se deja constancia que actualmente la Sociedad se encuentra inscrita a fojas uno número uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico correspondiente al año dos mil cuatro. **/B/ Modificaciones.** A esta fecha, la Sociedad ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas efectuada mediante escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio notarial número siete mil seiscientos treinta guion dos mil veintidós, modificación mediante la cual se transformó la Sociedad en los términos





indicados en dicha escritura. Un extracto autorizado de dicha escritura fue inscrito a fojas dos, número dos del Registro de Comercio de Chile Chico correspondiente al año dos mil veintidós, y publicado en el Diario Oficial con fecha ocho de junio del mismo año. Dicha escritura fue rectificadora por escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio notarial número ocho mil cuatrocientos ocho guion dos mil veintidós. /C/ **Capital de la Sociedad.** De conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el capital actual de la Sociedad es de veinticinco millones ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado a la fecha. /D/ **Administración de la Sociedad.** De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo de los estatutos sociales, la administración de la Sociedad y su representación judicial y extrajudicial corresponde a MINERA EQUUS CHILE SpA, que sólo podrá actuar por medio de los apoderados que designe especialmente para este efecto mediante escritura pública o instrumento público o privado otorgado en el extranjero ante notario, debidamente legalizado o apostillado de conformidad a la ley, y en cualquiera de los casos, anotado al margen de la inscripción social. /E/ **Poderes Existentes. Uno.** Por medio de escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio notarial número siete mil seiscientos treinta guion dos mil veintidós, se designó como apoderados y representantes de la Sociedad a los señores:

/i/ don Damien Koerber, cédula de identidad para extranjeros número



Pag. 4/9



Certificado N°
123456907469
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[REDACTED] /ii/don John Richard Braham, pasaporte australiano
[REDACTED] /iii/don John Alfred Sadek, pasaporte australiano [REDACTED]
[REDACTED] /iv/don Richard Hernán Tapia Araya, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y /v/ don Roberto Alfredo Castillo Lara, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Dos. Por escritura pública de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el repertorio notarial número dieciocho mil ochocientos treinta guion dos mil veintidós, se revocaron todos y cada uno de los poderes conferidos a don John Alfred Sadek. En adelante los poderes conferidos por la Sociedad antes señalados en esta Sección E. serán también e indistintamente referidos en conjunto para efectos de esta escritura como los “**Poderes Existentes**”.

SEGUNDO: RATIFICACIÓN. Por medio de este acto, para todos los efectos legales y contractuales aplicables, la Mandante, debidamente representada como se indica en la comparecencia de este instrumento, en su carácter de Administrador y en representación de la Sociedad, viene en ratificar lo obrado por los señores Damien Koerber, John Richard Braham, Richard Hernán Tapia Araya, y Roberto Alfredo Castillo Lara dentro del ámbito de los Poderes Existentes a que hace referencia la Sección E. de la Cláusula Primera anterior, sólo respecto de los actos asociados a la modificación al contrato de regalía, acordada en escritura pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el repertorio notarial número mil seiscientos seis guion dos mil veinticuatro.

TERCERO: REVOCACIÓN DE PODERES. Por medio de este acto y a





contar de esta fecha, para todos los efectos legales y contractuales aplicables, la Mandante, debidamente representada como se indica en la comparecencia de este instrumento, en su carácter de Administrador y en representación de la Sociedad, viene en revocar íntegramente los Poderes Existentes a que hace referencia la Sección E. de la Cláusula Primera anterior, así como todo otro poder conferido con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, los que no tendrán ninguna aplicación ni vigencia a contar de esta fecha. **CUARTO: DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Por medio de este acto, y a contar de esta fecha, MINERA EQUUS CHILE SpA, debidamente representada como se señala en la comparecencia, en su calidad de Administrador de la Sociedad, viene en designar como sus apoderados y representantes para que ejerzan administración, representación y el uso de la razón social a los señores: /i/ don **Damien John Koerber**, cédula de identidad para extranjeros [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] /ii/ don **Álvaro Heriberto Fuentes Castro**, cédula de identidad [REDACTED]
[REDACTED] y a /iii/ don **Roberto Alfredo Castillo Lara**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] para que uno cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente, represente a la Sociedad en los términos y con todas y cada una de las facultades de administración y disposición enumeradas en el Artículo Décimo de los estatutos sociales, los que para todos los efectos legales, se tienen por expresamente reproducidos, con la única limitación descrita en la cláusula siguiente. **QUINTO: LIMITACIÓN INTERNA.** Los mandatarios aquí designados requerirán la autorización previa y expresa de parte del Administrador, para



Página 6/9



Certificado N°
123456907469
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



realizar, en ejercicio del mandato que por este instrumento se les confiere, operaciones que, individualmente consideradas, excedan la cantidad equivalente en pesos a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Con todo, esta limitación sólo regirá en la relación interna entre los mandatarios y el Administrador, por lo que no será necesario acreditar ante terceros ni bancos comerciales su cumplimiento, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. **SEXTO: FACULTAD DE RECTIFICAR.** Se faculta y otorga poder especial a don Iván Bertrand-Galindo Arriagada, a doña Pilar Giménez Pucheta, y a doña Bernardita Salvatierra Riquelme, para que, actuando uno cualquiera de ellos individual y separadamente, puedan otorgar bajo su exclusiva firma, los instrumentos públicos o privados rectificatorios, aclaratorios o complementarios de la presente escritura que se requieran. **SÉPTIMO: PODER AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de ella para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio correspondiente. **PERSONERÍA:** La personería de MINERA EQUUS CHILE SpA, en su calidad de administrador de la Sociedad, consta en escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número siete mil seiscientos treinta guion dos mil veintidós. La personería de don DAMIEN JOHN KOERBER, para representar a MINERA EQUUS CHILE SpA consta en escritura pública de fecha TRECE DE mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número siete mil seiscientos veintinueve. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por el compareciente y por el Notario que autoriza. Minuta redactada por la Abogada Pilar Giménez Pucheta. En



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy
fe. 



DAMIEN JOHN KOERBER

p.p. MINERA EQUUS Chile SpA

la que a su vez comparece en representación y como administrador de
Compañía Minera Cerro Bayo SpA

REPERTORIO
1827 - 7024



Pag: 8/9



Certificado N°
123456907469
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado
123456907469
Verifique validez
<http://www.fojas.>